

**RESOLUCIÓN No. 047 DEL 2019
(28 de agosto de 2019).**

Por la cual se modifica el procedimiento para dar de baja bienes de propiedad del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. -CDA DE NARIÑO LTDA- y se conforma el Comité de baja de bienes.

**EL GERENTE DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO
LTDA.**, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política confiere a las entidades estatales sujetas a control fiscal, autonomía administrativa para el manejo de sus bienes y para el señalamiento de sus normas internas de procedimiento.

Que los bienes de propiedad del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. que hayan cumplido su vida útil en tiempo y desarrollo tecnológico, necesitan ser reemplazados o retirados del servicio que cumplen.

Que se hace necesario reglamentar el procedimiento para dar de baja los bienes del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., para depurar los inventarios, relacionar la utilización de los espacios y lograr una mayor exactitud en la valoración de sus propiedades y equipos.

Que al no existir un instrumento guía para poder dar de baja y tener unos inventarios actualizados, se procede a establecer los parámetros aplicables al manejo administrativo de los bienes cuyo dominio es del CDA de Nariño Ltda.

Que se presentó el día 21 de septiembre de 2011, un proyecto de Acuerdo a la Junta de Socios del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., para que autorizará al Gerente para dar de baja algunos bienes ya no útiles para la empresa, pero la Junta no debatió el proyecto de acuerdo, por considerar que eso era potestad administrativa del Gerente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el procedimiento, para dar de baja bienes de la empresa que habiendo cumplido su vida útil se encuentren obsoletos respecto a la tecnología existente en el mercado, los que han sido retirados del servicio y se consideran inservibles, los que después de un proceso han sido exonerados de



CENTRO DE DIAGNÓSTICO **AUTOMOTOR** DE NARIÑO LTDA

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Ministerio de Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

responsabilidad fiscal, por hurto o pérdida y por darlos en parte de pago, de acuerdo con el reglamento anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y se deroga resoluciones anteriores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

HENRY PARRA PAY.
Gerente CDA DE Nariño Ltda.

En Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Limitada contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 09-OIN-030 bajo la norma ISO/IEC 17020:2012

Dirección: Calle 19A 42-84 Barrio Pandiaco - Pasto - Nariño

Teléfonos (2)7313636 - (2)7313638 - (2)7234593 - Celular: 3188480824 - 3182431730 - 3185481134

Correo electrónico: CDA DE NARIÑO LTDAar@telecom.com.co - www.CDA DE NARIÑO LTDA.gov.co

-RESOLUCIÓN No. 047 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2019

ANEXO I.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA DAR DE BAJA BIENES DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.

CAPITULO I.

1. GLOSARIO Y ASPECTOS GENERALES:

1.1 BAJA DE BIENES.

Es el proceso mediante el cual la Administración del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., decide retirar bienes definitivamente del patrimonio de la empresa.

La baja se perfecciona con el retiro físico, descargándose de los registros contables y del inventario, para lo cual se debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente resolución, para cada caso, según el hecho que de origenen a este procedimiento.

1.2 RESPONSABLES

Serán responsables la Gerencia, Contador, Jefe de pista, asesor jurídico y el Revisor Fiscal.

1.3. CLASIFICACIÓN DE LA BAJAS.

1.3.1 BAJA DE BIENES SERVIBLES O NO UTILIZABLES

Es la salida definitiva de aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio por uno o más periodos, pero que la entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades o, que, aunque la entidad los requiera, por políticas económicas, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización en la utilización de recursos, existe orden expresa y motivada del ordenador del gasto para darlos de baja previo procedimiento establecido en esta resolución.

1.3.2 DE LOS BIENES INSERVIBLES.

Es el retiro físico y contable (inventarios), de bienes que por su desgaste, desuso, rotura u obsolescencia física y tecnológica no son útiles para la entidad y se clasifican como:

- a) Devolutivos que se encuentran dañados, averiados, alterados, destruidos, inutilizados o en pésimas condiciones físicas y tecnológicas.
- b) Los que se encuentran fuera de servicio por imposibilidad de conseguir repuestos o que por el excesivo costo de éstos o de la mano de obra, no justifiquen recuperación.

- c) Los que, por su antigua fabricación, incapacidad tecnológica, escaso rendimiento o por ser antieconómicos o ruidosos en relación con los nuevos sistemas, practica o procedimiento, no estén en uso desde hace mucho tiempo o puedan considerarse obsoletos o anticuados.
- d) Por inadecuados o desproporcionados, no pueden usarse para lo que fueron destinados, para otro fin o constituyan un obstáculo para la empresa.

1.3.3 BAJAS POR EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

- a) Cuando, como resultado del proceso de responsabilidad fiscal por exoneración, se declare sin responsabilidad fiscal al solicitante, se tramita la baja, descargando su valor de la cuenta de responsabilidades.
- b) Cuando dentro del proceso el responsable efectúe el pago del bien, se produce la baja descargando el valor de la cuenta de responsabilidades.
- c) Cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsable efectúe la reposición del bien por otro de similares características y condiciones, la baja se produce descargando el valor de la cuenta responsabilidades y dando entrada oportuna a almacén del bien recibido por el CDA DE NARIÑO LTDA.

1.3.4 BAJAS POR HURTO O PÉRDIDA.

- a) Cuando el resultado del fallo de responsabilidad exonere al cuentadante y la compañía aseguradora no cubra la reposición del bien, se dará de baja el bien u objeto de pérdida, descargándose el valor de la cuenta responsabilidad.
- b) Cuando la compañía aseguradora cubra el valor del bien la baja se produce descargando de la cuenta responsabilidad.
- c) Cuando existen pagos parciales, la baja se produce cuando se haya cubierto el valor total.
- d) Adicionalmente a los registros contables se debe realizar todos los trámites de responsabilidad por perdida de los bienes públicos e igualmente la reclamación a la compañía aseguradora.

1.3.5 BAJA DE BIENES EN PARTE DE PAGO

En este caso se realiza el mismo procedimiento que una venta, presentándose a la diferencia en el valor real a pagar por el bien adquirido, como fruto de esta negociación, el bien recibido se debe ingresar por el valor asignado al bien entregado más el efectivo cancelado.

CAPITULO II.

2.1 COMITÉ DE BAJAS

El comité de bajas está integrado por los siguientes trabajadores de la empresa:

Contadora de la empresa.
Supervisor Técnico.
Asesor Jurídico.

Parágrafo. - el Revisor Fiscal de la empresa será invitado a verificar la condición de los bienes a dar de baja.

El Comité de Bajas se reunirá cada vez que sea citado por el ordenador del gasto según el caso.

CAPITULO III.

3.1 PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA LOS BIENES.

El (la) Auxiliar de tesorería con funciones de Almacenista o la persona encargada de los inventarios, proyectará el oficio dirigido a gerencia, señalando las razones por las cuales se pretende dar de baja de los bienes; ya sean los devueltos por inservibles o los que se deben dar de baja según las condiciones descritas en el presente anexo para la aprobación y firma del Gerente del CDA DE NARIÑO LTDA.

El Gerente, dentro de los tres (3) días contados desde el recibo del oficio enviado por el o la Auxiliar de tesorería con funciones de almacén, citara a los integrantes del comité de bajas para que proceda a verificar y rendir concepto sobre los bienes que se pretende dar de baja, de la actuación de la junta se dejara acta que será firmada por todos los que participen en el comité, para lo cual tendrá un término máximo de tres (3) días, contados desde la citación a comité por parte del Gerente.

El comité de bajas si amerita podrá pedir evaluación o concepto técnico, sobre los bienes, que se pretende dar de baja, para lo cual se extenderá por dos (2) días más.

Levantada el acta por parte del comité de bajas, se enviará oficio al gerente, con las recomendaciones necesarias, si los bienes relacionados por el o la Auxiliar de tesorería con funciones de almacenista o la persona encargada de los inventarios, ameritan darse de baja.

Una vez recibida las recomendaciones del comité de bajas, el Gerente mediante resolución de baja motivada, debe establecerse si los bienes serán comercializados, destruidos o donados.

Si los bienes dados de baja son susceptibles a la venta, el Gerente, o quien haga sus veces procederá a implementar el trámite para su comercialización, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

Si se determina que los bienes deben ser destruidos, se dará traslado de la Resolución de baja a él o (la) Auxiliar de tesorería con funciones de Almacenista para que proceda a la respectiva destrucción.

Los bienes dados de baja, pertenecientes al CDA DE NARIÑO LTDA. podrán ser donados a particulares, entidades con o sin ánimo de lucro o entidades públicas.

2.2 PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE BIENES DADOS DE BAJA

El acto administrativo y la relación de los bienes que se dan de baja deber publicarse en la cartelera de la entidad o en la página web de la entidad, por el termino de cinco (5) días, transcurridos el termino anterior el Gerente, mediante resolución motivada dará de baja los bienes.

CAPITULO III.

4. COMERCIALIZACIÓN DE BIENES.

Es la operación por la cual se procura un destino a los bienes dados de baja, previo el llenado de requisitos y la aplicación de la normatividad legal tratando de recuperar un valor parcial o total y/o beneficio para la empresa.

Ordenada la baja de bienes, el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., a través de la Gerencia o el funcionario a quién ésta delegue, se procederá a ordenar un avalúo comercial que permita establecer un valor unitario y total de los bienes en el estado físico y mecánico en que se encuentren para la venta de grupos de inventarios o lotes.

En el evento, que no haya funcionario de la entidad capacitado para efectuar dicho avalúo, se puede contratar los servicios de un perito experto en la materia.

El valor que resulte del avalúo efectuado determinará la modalidad del procedimiento para la venta, para todos los casos se tendrá en cuenta los reglamentos y las disposiciones que rigen la materia.

Las formas de comercialización de los bienes dados de baja, podrán ser las siguientes:

4.1 VENTA DIRECTA.

Cuando el valor de los bienes dados de baja no supere el monto de veinticinco (25) salarios mínimos se realizar mediante contratación de forma directa, si supera el monto antes indicado se aplica los procedimientos adoptados en el Manual de Contratación de la Empresa.

4.2 DESTRUCCIÓN

Se entiende por destrucción la extinción total del bien.

Cuando los bienes dados de baja carezcan de valor comercial, por su alto grado de obsolescencia o nivel de deterioro y aquellos bienes que por el uso generado dentro del

CDA DE NARIÑO LTDA, no sea conveniente su venta, se procederá a su destrucción de la siguiente forma:

- a. Una vez el Gerente reciba copia de la resolución de baja de los bienes que por su estado deben ser destruidos, se encargará de buscar un personal idóneo para la destrucción de los elementos siempre y cuando se amerite realizar la destrucción de los elementos y se levantara el acta respectiva firmada por las personas que intervinieron

4.4 ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN

De todo lo actuado en el proceso de baja, el o (la) Auxiliar de tesorería con funciones de Almacenista debe abrir una carpeta y archivar toda documentación que soporta el procedimiento establecido y realizado; acompañando todos los soportes tales como: resolución de baja, avisos, ofertas, actas de evaluación y estudios, resolución de adjudicación, contratos y los demás documentos que se generen.

El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución será sancionado conforme a las normas disciplinarias y fiscales vigentes en el territorio nacional.



HENRY PARRA PAY

Gerente CDA DE NARIÑO LTDA.